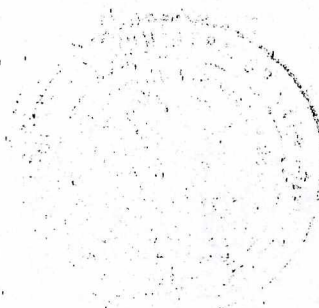
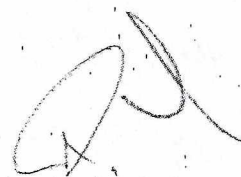


PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 16551-2, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, CON LA COMPARECENCIA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, MAESTRO SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA Y, POR LA OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS Y JUAN MANUEL LARA ESCOBAR.

ANEXO ONCE

Escritura Pública número 17,426 (diecisiete mil cuatrocientos veintiséis) de veintiocho de septiembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal.



TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE

EL PODER LIMITADO que otorga "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representado por sus Delegados Fiduciarios Licenciados Eunice Barrera Montañez y Emilio Fragoso García, a favor de los señores MARÍA HILDA FLORES PÉREZ, JUAN MANUEL LARA ESCOBAR y LAURA BERENICE PEREDA DÍAZ.

17426.-

438.-

2011.-

DAG/POD.-

2



CELSE DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

LIBRO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO. ----- DAG/LMC/INM. -
INSTRUMENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS. -----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de septiembre de
dos mil once. -----

CELSE DE JESUS POLA CASTILLO, titular de la notaria
numero doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal,
hago constar EL PODER LIMITADO que otorga "BANCO NACIONAL
DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO
FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA, en lo sucesivo
"LA PODERDANTE", representado por sus Delegados
Fiduciarios Licenciados Eunice Barrera Montañez y Emilio
Fragoso Garcia, a favor de los señores MARIA HILDA FLORES
PEREZ, JUAN MANUEL LARA ESCOBAR Y LAURA BERENICE PEREDA
DIAZ, para que lo ejerciten al tenor de la siguiente: -----

----- C L A U S U L A -----

U N I C A. - "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION
FIDUCIARIA, representado como ha quedado dicho, CONFIERE
Y OTORGA a favor de los señores MARIA HILDA FLORES PEREZ,
JUAN MANUEL LARA ESCOBAR Y LAURA BERENICE PEREDA DIAZ,
PODER LIMITADO para que en nombre y representación de la
poderdante, comparezcan a la celebración de las
operaciones fiduciarias mediante las cuales se formalicen
actos jurídicos en los que se haga constar:
constituciones, modificaciones, extinciones parciales y
totales de fideicomiso, constitución de todo tipo de
garantías, contratos de promesa, cesiones de derechos,
mandatos o comisiones, así como todas las demás
operaciones en que intervenga con el carácter de
fiduciario la poderdante o cualquier otro cargo que por
Ley corresponda a las Instituciones Fiduciarias. -----
Para que los apoderados puedan ejercer el presente poder,
deberán ajustarse a lo siguiente: -----
a) Cada apoderado deberá actuar siempre en forma conjunta
con otro apoderado que haya sido designado por la

17426

2

poderdante, que cuente con facultades semejantes a las otorgadas en el presente poder, o bien mancomunadamente con un Delegado Fiduciario de la misma poderdante; -----

b) Se requerirá siempre, sin excepción alguna, de instrucciones previas y por escrito, firmadas por dos Delegados Fiduciarios de la poderdante; -----

c) El poder dejará de surtir efecto en el instante que cada apoderado deje de prestar sus servicios a "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX; -----

d) Los apoderados serán responsables del uso indebido de la información que le proporcione el Fiduciario; y -----

e) Los apoderados en ningún caso podrán sustituir o delegar sus facultades. -----

Limitado a lo anterior, el presente poder se entiende conferido con la amplitud de facultades de un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. -----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, a quienes conozco personalmente, y conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. ----



CELSE DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO D.F.

17426

3

III.- Que los representantes de "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, manifiestan que su representado se encuentra capacitado legalmente, para la celebración de este acto, y acreditan la personalidad que ostentan, que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley, con copia certificada del segundo testimonio del instrumento número sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, en términos de la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

IV.- Que los representantes de "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, me acreditan la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con el documento que agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

EUNICE BARRERA MONTAÑEZ, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, casada, con domicilio en Bosque de Duraznos número setenta y cinco, pent-house, colonia Bosques de Las Lomas, código postal once mil setecientos, Delegación Miguel Hidalgo, en este Distrito Federal, titular fiduciario. -----

17426

EMILIO FRAGOSO GARCÍA, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, casado, con mismo domicilio que la anterior, funcionario bancario. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VII.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad, y que los entere de las penas en que incurrirán los que declaren con falsedad. -----

VIII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido les fuera explicado por mí. -----

IX.- Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes, habiéndoles ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestaron todos y cada uno de ellos su conformidad y comprensión plena, y lo firmaron el día veintinueve de septiembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. -----Doy fe. -----

Firma de los licenciados Eunice Barrera Montañez y Emilio Fragoso García. -----

Celso de Jesús Pola Castillo. -----Rúbrica. ---

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APENDICE. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

17426

5

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO CUARTO TESTIMONIO CUARTO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES MARÍA HILDA FLORES PÉREZ, JUAN MANUEL LARA ESCOBAR Y LAURA BERENICE PEREDA DÍAZ, EN CINCO PAGINAS Y DOS ANEXOS SELLADOS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. DOY FE. -----

DAG/Amc.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ALDO DE JESUS ROSA CASTILLO, titular de la Notaría número ochocientos sesenta y cuatro y cuatrocientos sesenta y cuatro, CERTIFICO: que los licenciantes MARCELA EUGENIA ARRIETA BARRAZA, JOSE ANTONIO AVILA DUARTE, FRANCISCO JOSE BALTAZAR RODRIGUEZ, EUNICE BARRERA MONTANEZ, FERNANDO BORJA MUJICA, OSCAR BRIENO GARZA, EDUARDO CHAVEZ HUITRON, ALBERTO COMONFORT HERNANDEZ, EMILIO FRAGOSO GARCIA, CARLOS LABORDE PRIETO, OSCAR AUGUSTO LARIOS GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTEMAYOR GARZA, OCTAVIO OSNAYA VAZQUEZ, MANUEL DE JESUS PAULLADA NEVAREZ, GABRIELA RODRIGUEZ MONTES DE OCA, GABRIEL URIBE CORONA, ELVA NELLY WING TREVIÑO, MARIEL ELOINA CABANAS SUAREZ, MARIA TERESA LUNA ARIAGA, IRAN CONCEPCION LEON CARDENAS, FRANCISCO RODOLFO MALDONADO GARCIA, MARIA DE LOURDES CARDENAS LEYVA, JOSE GUADALUPE CHAVEZ CAVAZOS, OMAR ROQUE GONZALEZ PENALOZA, DANIEL MORENO CERON, YAZMIN OCAMPO RAMIREZ, MONTSERRAT PARELLA ORIA, RAMONA ISaura QUINTERO MOLINA, KARLA SOPHIA TAGLE CANALES, GABRIEL RENÉ TOVAR RAMÍREZ y SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS, acreditados su carácter de apoderados de "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con los siguientes documentos:

AL.- Los señores MARCELA EUGENIA ARRIETA BARRAZA, JOSE ANTONIO AVILA DUARTE, FRANCISCO JOSE BALTAZAR RODRIGUEZ, EUNICE BARRERA MONTANEZ, FERNANDO BORJA MUJICA, OSCAR BRIENO GARZA, EDUARDO CHAVEZ HUITRON, ALBERTO COMONFORT HERNANDEZ, EMILIO FRAGOSO GARCIA, CARLOS LABORDE PRIETO, OSCAR AUGUSTO LARIOS GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTEMAYOR GARZA, OCTAVIO OSNAYA VAZQUEZ, MANUEL DE JESUS PAULLADA NEVAREZ, GABRIELA RODRIGUEZ MONTES DE OCA, GABRIEL URIBE CORONA y ELVA NELLY WING TREVIÑO, con copia certificada del Instrumento número cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha siete de agosto del dos mil siete, ante el Licenciado Roberto Nolas y Bandera, titular de la Notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecisiete de agosto del dos mil siete, en el Folio Mercantil número "65.126" (sesenta y cinco mil ciento veintiséis) del que copia en lo conducente lo que sigue: "..... Bago constar: El OTORGAMIENTO DE PODERES para el BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, representada por la delegada del Consejo de Administración Licenciada Mayela de María Camacho Rojas, en favor de los delegados fiduciarios señores MARCELA EUGENIA ARRIETA BARRAZA, JOSE ANTONIO AVILA DUARTE, FRANCISCO JOSE BALTAZAR RODRIGUEZ, EUNICE BARRERA MONTANEZ, FERNANDO BORJA MUJICA, OSCAR BRIENO GARZA, EDUARDO CHAVEZ HUITRON, ALBERTO COMONFORT HERNANDEZ, EMILIO FRAGOSO GARCIA, CARLOS LABORDE PRIETO, OSCAR AUGUSTO LARIOS GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTEMAYOR GARZA, OCTAVIO OSNAYA VAZQUEZ, MANUEL DE JESUS PAULLADA NEVAREZ, GABRIELA RODRIGUEZ MONTES DE OCA, GABRIEL URIBE CORONA y ELVA NELLY WING TREVIÑO, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES.- I.- Por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día dieciséis de agosto de mil ochocientos ochenta y uno, que fue aprobada por el Congreso de la Unión el diecisiete de noviembre del mismo año, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiseis de noviembre del mismo año, se constituyó el BANCO NACIONAL MEXICANO, con capital de VEINTE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional.- II.- Por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el quince de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, y aprobada por el Congreso de la Unión, el treinta y uno del propio mes de mayo, Banco Nacional Mexicano, cambió su denominación por la de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.- III.- De acuerdo con la resolución del Ejecutivo Federal del quince de marzo de mil novecientos veintinueve, el BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, recobró su personalidad jurídica de que se hallaba privada, en virtud del Decreto del catorce de diciembre de mil novecientos dieciséis.- IV.- Por concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el treinta de agosto de mil novecientos veintiseis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de noviembre de mil novecientos veintiseis, el BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, se le autorizó para funcionar como Banco Refaccionario.- V.- Por escritura número catorce mil doscientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad, el ocho de julio de mil novecientos veintiseis, ante el Notario número cincuenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Felipe Atellano, se hicieron constar en un solo cuerpo, en los términos del artículo noventa y cuatro del Código de Comercio, las bases constitutivas y los estatutos de la sociedad, los cuales fueron referendados. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número, ochocientos noventa y nueve, a fojas cuatrocientas, cinco, sesenta y uno, libro tercero de la Sección de Comercio.- VI.- Por escritura número veinte mil ochocientos cincuenta, otorgada en esta Ciudad, el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario número sesenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Carlos García Arriaga, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, se fusionaron las bases constitutivas y los estatutos sociales, y se modificaron en lo conducente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ochocientos noventa y uno, a fojas ciento veinte, nueve, volumen cuatro, libro de Instituciones de Crédito, en la Sección de Comercio.- VII.- Por escritura número veintinueve mil trescientos cincuenta y uno, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, se prorrogaron los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad fusionante, para fusionarse con BANCO DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedades fusionadas,

subsistiendo en consecuencia la primera, aumento su capital social a la suma de CINCUENTA y CUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó los artículos cuarto, decimo segundo y decimo quinto de sus estatutos sociales sujeta a la condición de que las respectivas asambleas de las sociedades fusionadas tomaran sendas acuerdos en igual sentido. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ciento dieciséis, a fojas ciento dieciséis, volumen trececientos treinta y dos, libro tercero, en la Sección de Comercio.- VIII.- Por escritura número veintinueve mil trescientos cincuenta y uno, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, se prorrogaron los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad fusionante, para fusionarse con BANCO DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedades fusionadas,

subsistiendo en consecuencia la primera, aumento su capital social a la suma de CINCUENTA y CUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó los artículos cuarto, decimo segundo y decimo quinto de sus estatutos sociales sujeta a la condición de que las respectivas asambleas de las sociedades fusionadas tomaran sendas acuerdos en igual sentido. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ciento dieciséis, a fojas ciento dieciséis, volumen trececientos treinta y dos, libro tercero, en la Sección de Comercio.- IX.- Por escritura número veintinueve mil trescientos cincuenta y uno, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, se prorrogaron los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad fusionante, para fusionarse con BANCO DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedades fusionadas,

subsistiendo en consecuencia la primera, aumento su capital social a la suma de CINCUENTA y CUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó los artículos cuarto, decimo segundo y decimo quinto de sus estatutos sociales sujeta a la condición de que las respectivas asambleas de las sociedades fusionadas tomaran sendas acuerdos en igual sentido. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ciento dieciséis, a fojas ciento dieciséis, volumen trececientos treinta y dos, libro tercero, en la Sección de Comercio.- X.- Por escritura número veintinueve mil trescientos cincuenta y uno, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, se prorrogaron los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad fusionante, para fusionarse con BANCO DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedades fusionadas,

subsistiendo en consecuencia la primera, aumento su capital social a la suma de CINCUENTA y CUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó los artículos cuarto, decimo segundo y decimo quinto de sus estatutos sociales sujeta a la condición de que las respectivas asambleas de las sociedades fusionadas tomaran sendas acuerdos en igual sentido. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ciento dieciséis, a fojas ciento dieciséis, volumen trececientos treinta y dos, libro tercero, en la Sección de Comercio.- XI.- Por escritura número veintinueve mil trescientos cincuenta y uno, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, se prorrogaron los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad fusionante, para fusionarse con BANCO DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedades fusionadas,

subsistiendo en consecuencia la primera. - XIII.- Por escritura número veintinueve mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada en esta Ciudad, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, se transformó la fusión de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad fusionante, con BANCO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad fusionada, subsistiendo en consecuencia la primera. - XIV.- Por escritura número treinta y cinco mil novecientos sesenta, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante el mismo Notario que la anterior, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, modificó los artículos cuarto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo primero, trigésimo cuarto, trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo, quincuagésimo cuarto, sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y septuagésimo primero de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número doscientos veinte, a fojas doscientas treinta y una, volumen quinientos sesenta y uno, libro tercero, en la Sección de Comercio. - XV.- Por escritura número diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario número cuarenta y seis del Distrito Federal, licenciado Luis Carral, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, modificó los artículos décimo primero, vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo cuarto, trigésimo octavo, cuadragésimo séptimo, quincuagésimo tercero, sexagésimo tercero y sexagésimo sexto, de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ciento cuarenta y siete, a fojas ciento noventa, volumen seiscientos cincuenta y ocho, libro tercero, en la Sección de Comercio. - XVI.- Por escritura número treinta y nueve mil doscientos seis, otorgada en esta Ciudad, el ocho de junio de mil novecientos sesenta, ante el Notario número cuarenta y uno del Distrito Federal, licenciado Carlos García-Rodríguez Fencerrada, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, modificó los artículos primero, cuarto, quinto, sexto, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ciento dieciséis, a fojas ciento once, volumen setecientos cincuenta y seis, libro tercero, en la Sección de Comercio. - XVII.- Por escritura número cuarenta mil veintinueve, otorgada en esta Ciudad, el quince de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante el mismo Notario que la anterior, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, modificó los artículos cuarto, quinto, sexto, este último en sus fracciones tercera y cuarta, séptimo y cuadragésimo séptimo de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número doscientos veinticuatro, a fojas ciento ochenta y ocho, volumen ochocientos sesenta y tres, libro tercero, en la Sección de Comercio. - XVIII.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el mismo Notario que la anterior, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social a la suma de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó el artículo cuarto de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número ochenta y seis, a fojas setenta y siete, volumen novecientos cincuenta, libro tercero, en la Sección de Comercio. - XIX.- Por escritura número cuarenta mil novecientos sesenta y tres, otorgada en esta Ciudad, el once de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, se fusionó con HIPOTECARIA BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA y FINANCIERA BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA, como sociedad fusionadas, subsistiendo en consecuencia la primera, aumento su capital social a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y se modificaron los artículos primero, cuarto, quinto, séptimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo noveno, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo tercero, quincuagésimo quinto, sexagésimo, sexagésimo primero, sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, a fojas trescientas cuarenta y cuatro, volumen mil doce, libro tercero, en la Sección de Comercio. - XX.- Por escritura número cuarenta mil novecientos ochenta y tres, otorgada en esta Ciudad, el primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, modificó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número quinientos veintidós, a fojas trescientas noventa y dos, volumen mil doce, libro tercero, en la Sección de Comercio. - XXI.- Por decreto presidencial de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, se transformó en SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, y se fusionó con BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, subsistiendo la primera, y se publicó en el mismo Diario Oficial el Reglamento Orgánico del Banco. - XXII.- En el Diario Oficial de la Federación correspondiente al veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres,



3

del nuevo Reglamento Organico del BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Credito Publico. XXIII.- Por escritura pública de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, se transformó en SOCIEDAD ANONIMA, estableciendo su capital social en la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y de dicho decreto aparece que el Reglamento Organico de la sociedad quedará derogado en el momento en que la Asamblea de Accionistas apruebe los estatutos sociales del mismo. Dicho decreto quedó inscrito en el Registro Publico de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno. XXIV.- Por escritura número veintiocho mil, otorgada en esta Ciudad, el catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario número ciento treinta y seis del Distrito Federal, Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la cual se aprobaron los estatutos sociales y se incorporó al grupo financiero denominado GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Publico de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado. XXV.- Por escritura número treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco, otorgada en esta Ciudad, el día de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, modificó las cláusulas séptima inciso (a), décimo tercera, décimo sexta inciso (g), décimo octavo inciso (b), vigésimo primero inciso (h), vigésimo cuarta inciso (b), (c) y vigésimo sexta, de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Publico de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado. XXVI.- Por escritura número treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, modificó las cláusulas sexta, séptima, octava, novena, quinta y décimo sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Publico de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado. XXVII.- Por escritura número treinta y ocho mil setecientos noventa y tres, otorgada en esta Ciudad, el once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, como sociedad fusionante, se fusionó con OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION BANACCI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, como sociedad fusionada, subsistiendo en consecuencia la primera, y como consecuencia de la fusión el capital social de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, aumentó a la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVE PESOS, Moneda Nacional, para quedar fijado en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVE PESOS, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó el inciso (a) de la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Publico de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil, número sesenta y siete. XXVIII.- Por escritura número treinta y nueve mil novecientos ochenta, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, como sociedad fusionante, se fusionó con ARRENDADORA BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BANAMEX FACTORASE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y CASA DE CAMBIO EUDOREX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas, subsistiendo en consecuencia la primera, y como consecuencia de la fusión el capital social pagado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, Moneda Nacional, siendo su capital autorizado de CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y modificó en lo conducente la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Publico de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis, el día veintinueve y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis. XXIX.- Por escritura número cuarenta y tres mil quinientos noventa y cinco, otorgada en esta Ciudad, el trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, modificó el inciso (a) de la cláusula quinta; los incisos (b) y (c) de la cláusula sexta; los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) de la cláusula séptima; los incisos (a) y (b) de la cláusula octava; los subincisos (i) y (ii) del inciso (g) y el párrafo III de la cláusula novena; las cláusulas décima y décimo cuarta; los incisos (b), (c), (d) y (e) de la cláusula decima quinta; el subinciso (ii) del inciso (b) y los incisos (c) y (d) de la cláusula decima sexta; el inciso (a) de la cláusula décimo séptima; los incisos (b) y (c) de la cláusula décimo octava; el inciso (g) de la cláusula decimo novena; los incisos (a), (b), (c) y (g) de la cláusula vigésimo primera; el inciso (b) de la cláusula vigésimo cuarta y las cláusulas vigésimo octava y vigésimo novena; suprimió el inciso (b) de la cláusula séptima, el inciso (b) de la cláusula novena, el inciso (b) de la cláusula decima quinta, el inciso (c) de la cláusula vigésimo tercera y la cláusula trigésima; reordenó la numeración y adicionó la cláusula trigésima quinta a sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Publico de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado. XXX.- Por escritura número cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete, otorgada en esta Ciudad, el primero de agosto de dos mil uno, ante el suscrito Notario, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex Accival, se convirtió en filial en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas Generales para el Establecimiento de filiales de Instituciones Financieras del Sistema de Banca Múltiple, otorgada por

estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado.- XLV.- Por escritura número cuarenta y siete mil ciento noventa y dos, otorgada en esta Ciudad, el treinta de octubre de dos mil uno, ante el suscrito Notario, se protocolizaron los acuerdos de fusión tomados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como Sociedad Fusionante que subsiste, y de CITIBANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK, como Sociedad Fusionada que desaparece, celebradas el diez de octubre de dos mil uno. Dicha escritura y el oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que autorizó la fusión fueron inscritos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los Folios Mercantiles números sesenta y cinco mil, ciento veintiséis y doscientos cuarenta mil novecientos uno, el treinta y uno de octubre de dos mil uno.- XLVI.- Por escritura número cuarenta y siete mil ciento noventa y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el treinta de octubre de dos mil uno, ante el suscrito Notario, se protocolizaron los acuerdos de asociación tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, celebrada el diez de octubre de dos mil uno, en la que se tomó el acuerdo de escindir dicha sociedad como escindida que subsiste, y constituyendo dos sociedades como escindidas. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis, el treinta y uno de octubre de dos mil uno.- XLVII.- Por escritura número cincuenta y un mil, ciento treinta y tres, otorgada en esta Ciudad, el tres de enero de dos mil cinco, ante el Notario número ciento treinta y seis del Distrito Federal, licenciado José Manuel Gómez del Campo López, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, adicionó el artículo quincuagésimo a sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis.- XLVIII.- Por escritura número cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, otorgada en esta Ciudad, el veintiséis de septiembre de dos mil seis, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, modificó los incisos (a), (b), (c) y (d) del artículo vigésimo sexto, y el punto cinco del artículo trigésimo de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado.- XLIX.- Por escritura número cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, reformó integralmente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado.- LII.- De los estatutos en vigor de la Sociedad copia en su parte conducente lo siguiente: "...Artículo Primero. Denominación. La Sociedad es una institución de banca múltiple y se denomina Banco Nacional de México. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima" o por su abreviatura "S.A.", y por las palabras "Integrante del Grupo Financiero Banamex". Artículo Segundo. Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis, (46) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las buenas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- Artículo Tercero. Desarrollo del Objeto. Siempre y cuando sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines.- Asimismo, la Sociedad podrá celebrar operaciones de arrendamiento financiero en términos de ley.- 2. Actuar de manera conjunta frente al público con los demás integrantes del Grupo Financiero Banamex con las modalidades y limitaciones de ley, ofrecer servicios complementarios y orientarse como integrante del Grupo Financiero Banamex.- 3. Conservar su denominación o modificarla por una igual o semejante a los demás integrantes del Grupo Financiero Banamex y, en este caso, deberá añadirla la denominación de éste.- 4. Con observancia de las reglas generales que dicta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de las otras entidades financieras del Grupo Financiero Banamex y, ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que estas entidades ofrecen a su propio social.- 5. Adquirir acciones representativas del capital social de otras entidades financieras distintas de las integrantes del Grupo Financiero Banamex, con el entendido de que dicha adquisición no podrá exceder del uno por ciento del capital pagado de la emisora.- 6. Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y otras autoridades competentes, en el entendido de que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas o las instituciones de crédito en los términos del artículo ciento sesenta y cinco, (165) de la Ley de Instituciones de Crédito.- 7. Emitir obligaciones subordinadas en los términos de la legislación aplicable.- 8. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- Artículo Cuarto. Duración. La duración de la Sociedad es indefinida.- Artículo Quinto. Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer sucursales o subsidiarias dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley de Instituciones de Crédito. Asimismo la Sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- Artículo Séptimo. Capital Social. El capital social es la suma de dieciséis mil cuarenta y seis millones ciento cuarenta y un mil trescientos pesos moneda y dos centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (16,046,141,306.72). El capital pagado deberá ser cuando menos el cincuenta por ciento

cuya constitución y funcionamiento se sujetará a lo siguiente: a) Estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros propietarios pudiendo contar con suplentes y un secretario, conforme lo determine el Consejo de Administración o la Asamblea de accionistas. b) Sus miembros deberán ser designados por el Consejo de Administración o por la Asamblea de accionistas. c) Tendrán las facultades que específicamente determine el Consejo de Administración o la Asamblea de accionistas, en el entendido de que dicho Comité, en ningún caso podrá suplir o asumir las funciones y facultades de los órganos de administración de la Sociedad que les correspondan conforme a estos estatutos y con sujeción a la legislación aplicable, ni tendrán ningún poder decisorio. d) Actuarán como órgano de enlace entre el Comité y el Consejo de Administración o la Asamblea de accionistas. e) Podrá vitarse al Comité o a cualquier otra persona para que asista a las reuniones. El Comité determinará la periodicidad de sus juntas y la anticipación con la que deban enviarse los citatorios. Por mayoría de votos, los miembros del Comité nombrarán a quien debe presidir y a quien actuará como secretario en las sesiones del Comité. Las sesiones del Comité se considerarán debidamente instaladas con la presencia de por lo menos la mayoría de sus miembros, y sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos. De cada reunión se preparará un acta, que conservará quien haya fungido como secretario. El Consejo de Administración podrá también designar de entre sus miembros uno o más Comités para el desempeño de las funciones que en cada caso les encomiende el Consejo de Administración y confíere a las facultades que al efecto lo sean conferidas a cada Comité por el Consejo de Administración. Artículo Vigésimo Octavo. Suplencias. La vacante temporal de un consejero propietario será cubierta, por lo suplente. Si alguno de los consejeros propietarios deja de serlo antes de terminar su mandato o ilicéa encontrarse durante el ejercicio de su cargo en incumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo veintitrés (23) de la Ley de Instituciones de Crédito, dicho consejero será sustituido por acuerdo del propio Consejo de Administración por un consejero suplente hasta en tanto se realice la nueva designación en la próxima Asamblea de accionistas de la Sociedad. Artículo Vigésimo Noveno. Presidencia y Secretaría. Los consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros propietarios de la serie "F", a un presidente y, en su caso, a uno o más vicepresidentes. En ausencia de presidente, el vicepresidente nombrado en primer término tendrá todas sus atribuciones y deberes. El presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. El Consejo de Administración nombrará a un secretario, así como a un prosecretario que auxilie a este y le supla en sus ausencias, los cuales podrán ser o no consejeros. Las actas y constancias de las actas de las sesiones del Consejo de Administración, y de las Asambleas generales o especiales de accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados por el Secretario o por el prosecretario. Uno u otro podrán comparecer ante notario público a protocolizar los documentos mencionados, sin perjuicio de que lo haga cualquier persona autorizada por el Consejo de Administración. Artículo Trigésimo. Reuniones y Quórum. El Consejo de Administración fijará su calendario de reuniones, pero en todo caso, se reunirá por lo menos trimestralmente y, de manera adicional, cuando sea convocado por el presidente del Consejo, al menos una cuarta parte de los consejeros, o por cualquiera de los consejeros de la Sociedad, por cualquier medio legal, con antelación mínima de cinco días naturales, al último domicilio que los consejeros y comiserios hubieron registrado. Las convocatorias para las reuniones del Consejo serán firmadas por quien las haga y contendrán la fecha, lugar, hora y orden del día para la sesión respectiva. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%), de sus miembros de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente y las resoluciones se tomarán, por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes siempre y cuando más de la mitad del quórum asistente sea residente en territorio nacional. Sin embargo, se requerirá la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del Consejo para aprobar la celebración de operaciones con personas relacionadas (según dicho término se define en el artículo setenta y tres (73) de la Ley de Instituciones de Crédito), con las excepciones establecidas en, y debiéndose cumplir en todo caso con, lo previsto al respecto en los artículos setenta y tres (73), setenta y tres bis (73 Bis) y setenta y tres bis uno (73 Bis 1) de la citada Ley de Instituciones de Crédito. En caso de que el cálculo para determinar el quórum requerido en una sesión del Consejo de Administración, de como resultado la fracción de un entero, el número de consejeros se redondeará al entero inmediato superior si la fracción es igual o superior a punto cinco, y al entero inmediato inferior si la fracción es inferior a punto cinco. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse o no en el domicilio social de la Sociedad, según lo determine el propio Consejo. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien las presida, por el secretario y por los comiserios que concurrieren, y se consignarán en libros especiales, de los cuales el secretario o el prosecretario del órgano de que se trate podrá expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados. Asimismo podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. Asimismo, el Consejo de Administración designará un Comité de Auditoría, con carácter consultivo, cuyas funciones, integración y demás particularidades de su funcionamiento serán establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo previsto por el artículo veintinueve (29) de la Ley de Instituciones de Crédito. Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o intereses personales. Artículo Trigésimo Primero. Facultades. El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos.



7

de manera enunciativa y no limitativa, tendrán poder para: 1.- Pleitear, transigir, ampliar y general de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, y su artículo correspondiente del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) y correlativos de los ordenamientos citados requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, la facultad de representar a la Sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción; presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas; presentar denuncias y querrelas como parte ofendida y, en su caso, conceder el perdón; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o ser parte en procedimientos penales; desistirse, transigir, comprometer en arbitros, y hacer cesión de bienes, para recusar jueces, y recibir pagos y para ejecutar cualesquiera otros actos, incluyendo la representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, civiles, mercantiles, penales y ante autoridades y tribunales del trabajo, en el entendido de que, ninguno de los consejeros en lo individual, ni el presidente del Consejo de Administración, quedan facultados para desahogar pruebas testimoniales, confesionales, o similares en materia laboral; aún sin embargo, el Consejo de Administración podrá otorgar dicha facultad a uno o más de sus consejeros, o a uno o más de sus apoderados. Este poder se entenderá que incluye poder para representar a la Sociedad en asuntos laborales en los términos de los artículos, entre otros, once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción tercera (134), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692), seiscientos noventa y cuatro (694), seiscientos noventa y cinco (695), setecientos ochenta y seis (786), setecientos ochenta y siete (787), ochocientos setenta y tres (873), ochocientos setenta y cuatro (874), ochocientos setenta y seis (876), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos noventa y nueve (899), en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos duodécimo y décimo séptimo del título catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales, para negocios laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o locales y para suscribir cualquier documento que resulte necesario para lo anteriormente citado.- Cuando el Consejo de Administración otorgue poderes generales o especiales de administración, en materia laboral, dichos poderes implicarán que los mandatarios respectivos gozarán de la representación laboral de la Sociedad, en los términos del artículo once (11) de la Ley Federal del Trabajo; en forma enunciativa pero no limitativa, en los poderes que confiera el Consejo de Administración, se entenderán incluidas facultades para que los mandatarios puedan: i) Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; ii) Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para todos los asuntos obrero patronales; iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y de servicio social a las que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; iv) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; v) Comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente artículo, en lo aplicable, y además llevar la representación patronal de la Sociedad para efectos del artículo once (11), cuarenta y seis (46), y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo, así como también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la Sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos (692) fracción segunda (11) y tercera (11) del señalado ordenamiento.- vi) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo.- viii) Comparecer a la audiencia a la que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo, en sus tres fases de conciliación, de demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876), fracciones primera (1) y sexta (VI), ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo.- ix) Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres (873) y ochocientos setenta y cuatro (874) de la Ley Federal del Trabajo; y x) Ofrecer y aceptar formulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de depósitos, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquiera autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos.- Ningún consejero ni el presidente del Consejo de Administración, ni los vicepresidentes del propio Consejo, ni el secretario ni el prosecretario por el solo hecho de su nombramiento, tendrán facultades para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en el que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los delegados que para dichos efectos decida el Consejo y a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya

Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) aneccionado en el numeral uno de este artículo, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, la de celebrar, modificar y rescindir contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier otra índole; 3. Ejercer actos de disposición y dominio, general y amplísimo de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del ordenamiento legal señalado en el numeral uno de este artículo, con todas las facultades de dueño y con las facultades especiales señaladas en las fracciones primera (I), segunda (II) y quinta (V) del artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del ordenamiento legal señalado en el numeral uno de este artículo; 4. Otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo nueve (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la de la Sociedad, así como para hacer depósitos, girar y designar personas que giren en contra de las mismas; 5. Designar a los miembros del Comité Ejecutivo, incluyendo a quien fungirá como Presidente del mismo, y establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales y comisiones de trabajo que estimen necesario nombrar a sus integrantes y, en su caso, fijarles su remuneración; 6. En los términos del artículo ciento cuarenta y cinco (145) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad y al secretario y prosecretario del propio Consejo de Administración, señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones con observancia de lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito; 7. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar todas sus facultades en el Director General, el Comité Ejecutivo del Consejo de Administración, en la medida permitida por la legislación aplicable, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que les ejerzan en el negocio o negocios en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale, pudiendo estipular que los apoderados tengan a su vez facultades de sustitución, reservándose el ejercicio de los poderes conferidos; 8. Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal de México, y su artículo correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y con las especiales que requieran mención exprese conforme a las fracciones tercera (III), cuarta (IV), sexta (VI), séptima (VII) y octava (VIII) del artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) y correlativos de los mencionados cuerpos legales, de modo que ejemplificativamente, puedan: a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con este carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, actuar o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción uno de este artículo; y c) Sustituir los poderes y facultades de que se trate, incluyendo la autorización para apoderar a su vez con la facultad de sustitución a que se refiere este párrafo, sin mena de los suyos, y otorgar y revocar mandatos; 9. Poder, para sustituir en todo o en parte este mandato, incluyendo la autorización para apoderar o su vez con la facultad de sustitución a que se refiere este párrafo, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales; 10. Formular al Reglamento Interior de Trabajo de la Sociedad; 11. Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos sociales, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales asambleas deben celebrarse y para ejecutar sus resoluciones; y 12. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarias o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos sociales a la asamblea de accionistas. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil Federal se entienden hechas a los correspondientes de los Códigos Civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. LIII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, otorgada en esta Ciudad, el veintitrés de febrero de dos mil seis, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por resolución unánime de los accionistas tomada el trece de febrero de dos mil seis, designó para integrar al Consejo de Administración a las siguientes personas:

Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Roberto Hernández Ramírez	Maria de Lourdes Hernández Velasco
Presidente	
Rodrigo Aguilar Medrano	Angel Lora Méndez
Vicepresidente	
Alfredo Harp Heid	Alfredo Harp Calderón
Aray Ranga	Michael Luna
Elmer Franco Macías	José Manuel Amador Gallardo
William R. Rhodes	Francisco José Medina Chávez
Maria Asunción Aramburuzabala Larregui	Angel Córdoba Nieto
Emilio Bernasconi Azcorrocha Jean	Henry Bressand Pellat
José Francisco Beckmann Vidal	Luis Alejandro Góndron Ruri
Valentín Díez Méndez	Antonio José Ariza

2



Manuel Medina Escalante ----- Rogelio O'Farrill, Sr. -----
 María Velasco ----- Eugenio Garza Herrera -----
 Antonio Treviño ----- Jesús Reyes Heróles González Barza -----
 Antonio Hamada Bels -----

Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado. - b) - La compareciente me exhibe una certificación que ha expedido respecto de las resoluciones tomadas en Sesión Consejo de Administración de la Sociedad que agregó al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que en su parte conducente dice: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex. - Sesión del Consejo de Administración. - El día 24 de mayo de 2007 a las 12:00 horas se celebró una Sesión del Consejo de Administración del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex (la "Sociedad") en el Salón de Consejo ubicado en el primer piso del edificio ubicado con el número 66 de la calle de Venustiano Carranza, Colonia Centro, México, D.F. Los siguientes Consejeros estuvieron presentes: Roberto Hernández Ramírez. - Presidente. - José C. Aguilera Medina. - Vicepresidencia. - María Asunción Alambuzabala Lariguet. - Henry Bremont Péllet. - Antonio Cosío Ariño. - Elmer Franco Macías. - Alfredo Harp Helú. - Antonio Hernández Bels. - María de Lourdes Hernández Velasco. - Angel Lomada Moreno. - Francisco José Medina Chiver. - Manuel Medina Mora Escalante. - José Manuel Siqueira Gallardo Parra. - El Presidente y el Secretario certificaron que la sesión fue debidamente convocada. - Una copia de la convocatoria y del orden del día correspondiente se agregan al expediente de esta acta como Anexo "A". - En virtud de contar con el quórum fijado por los estatutos de la Sociedad, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión. Una copia de la lista de asistencia se agrega al expediente de esta acta como Anexo "B". - Acto seguido se procedió al desarrollo del siguiente: ORDEN DEL DIA. - IV. Cumplimiento normativo y control. - En relación con este punto del orden del día, el Presidente explicó a los Consejeros que a continuación se presentarían diversos asuntos que, de conformidad con la legislación financiera y normatividad aplicables, compete considerar y, en su caso, aprobar al Consejo de Administración. b) Asuntos Regulatorios. - Por último, el Presidente dio la palabra a Javier de Arriagónaga Gómez del Campo, quien realizó una presentación sobre los asuntos regulatorios de la Sociedad, la cual incluyó los siguientes temas: ... (i) el otorgamiento de nuevos poderes en favor de los delegados fiduciarios de la Sociedad. Por vez concluida la presentación de Javier de Arriagónaga Gómez del Campo, los Consejeros de la Sociedad adoptaron las siguientes resoluciones: Vigésima Segunda Resolución. - Se resuelve otorgar los siguientes poderes a favor de Marcela Eugenia Arrieta Barrera, José Antonio Avila Duarte, Francisco José Salazar Rodríguez, Eunice Herrera Hernández, Fernando Borja Mujica, Oscar Briño Garza, Eduardo Chávez Huison, Alberto González Hernández, Emilio Fragoso García, Carlos Laborda Prieto, Oscar Augusto Larios Gutiérrez, María de los Angeles Montemayor Garza, Octavio Osaya Vázquez, Manuel de Jesús Paulada Nevarez, Gabriela Rodríguez Montes de Oca, Gabriel Uribe Corona y Elva Nelly Wang Treviño quienes son delegados fiduciarios de la Sociedad, cuyos nombramientos fueron aprobados anteriormente por este Consejo, para que sean ejercidos de forma individual o mancomunada: A. - Para representar al Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante de Grupo Financiero Banamex, la en la aceptación, desempeño y ejecución de todos los cargos y operaciones que por ley corresponden a las Instituciones Fiduciarias; iii) en la administración, defensa, ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones, respecto de los bienes y patrimonio que haya recibido, con motivo de los referidos cargos y operaciones, quedando expresamente autorizados para firmar toda clase de documentos, títulos de crédito, contratos y escrituras públicas que impliquen para la institución, en su carácter de fiduciaria, mandataria o comisionista, la asunción, transmisión o liberación de obligaciones y derechos y, en general, para firmar los documentos relacionados con la función fiduciaria. - Para los efectos indicados en el inciso que antecede y a mayor abundamiento, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, confiere a los mencionados Delegados Fiduciarios: I. - Para ejercitarlos individualmente: i) poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y con las especiales para cuyo ejercicio se requiere cláusula especial, con toda la amplitud de lo dispuesto en los artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2557) dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, quedando expresamente facultados para formular denuncias o querrelas de carácter penal y denunciar de ellas; para coadyuvar con el Ministerio Público, para otorgar perdón cuando lo juzgar conveniente para los intereses que representen, para actuar y labrar posesiones y para desistir en juicio de toda clase de acciones y pleitos, inclusive en el juicio de amparo. - ii) para representar a la mandante en su calidad de institución fiduciaria, mandataria o comisionista, en asambleas de accionistas o de titulares de valores o títulos de crédito de cuyos derechos sea titular, o sea, en cualquier facultad a para representar. - II. - Para ejercitarlos mancomunadamente, los cualquiera de ellos, o cualquiera de ellos con cualquier otro delegado fiduciario, o cualquiera de ellos con algún apoderado especial o su vez designado por otro delegado fiduciario. - iii) Poder general amplísimo para administrar bienes y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y con las especiales para cuyo ejercicio se requiere cláusula especial, con toda la amplitud de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato. - iii) Para otorgar y suscribir, con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - iv) Para conferir poderes especiales para la ejecución de actos administrativos y poderes generales para pleitos y cobranzas o, para revocar poderes anteriormente otorgados en que la institución en que tenga el carácter de fiduciaria, o con los contratos de los que tenga el carácter de

AGREGACIÓN BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, otorga en favor de los señores MARCELA EUGENIA ARRIETA BARBAZA, JOSE ANTONIO AVILA DUARTE, FRANCISCO JOSE BALTAYAN RODRIGUEZ, EUNICE BARRERA MONTANEZ, FERNANDO BORJA NULICA, OSCAR BRISNO GARZA, EDUARDO CHAVEZ NUIRON, ALBERTO COMONFORT HERNANDEZ, EMILIO PRAGOSO GARCIA, CARLOS LABORDE PRIETO, OSCAR AUGUSTO LARIOS DOMINREZ, MARTA DE LOS ANGELES MONTEMAYOR GARZA, OCTAVIO OSUNA VAZQUEZ, MANUEL DE JESUS PAULLADA NEVAREZ, GABRIELA RODRIGUEZ MONTES DE OCA, GABRIEL URIBE CORONA y ELVA HELLY NING TREVIÑO, en su carácter de Delegados Fiduciarios las facultades a que se refiere la vigésima Segunda Resolución del Cuarto Punto del Orden del Día de la Sesión del Consejo de Administración cuya certificación ha sido transcrita en el inciso quincuagésimo cuarto de los antecedentes de este instrumento y que se firman aquí por reproducidas como si se instalasen a la letra. - ..."

B). - Los señores MARIEL ELOINA CABANAS SUAREZ, MARIA TERESA LUNA ARRIAGA, IRAN CONCEPCION LEON CORDERAS y FRANCISCO RODOLFO MALDONADO GARCIA, con tercer testimonio del instrumento número cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, ante el mismo notario que la anterior. Y de dicho instrumento copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

La DESIGNACION DE DELEGADOS FIDUCIARIOS de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, Y OTORGAMIENTO DE PODERES, que en nombre y representación de dicha Sociedad otorga la delegada, especialmente designada por el Consejo de Administración Licenciada Larissa Gardoño Rodríguez, a favor de los señores MARIEL ELOINA CABANAS SUAREZ, MARIA TERESA LUNA ARRIAGA, IRAN CONCEPCION LEON CORDERAS y FRANCISCO RODOLFO MALDONADO GARCIA, en términos de los siguientes antecedentes, especificaciones y cláusulas:

...III. Por escritura número cincuenta y nueve mil noventa y siete, otorgada en esta Ciudad, el cuatro de septiembre de dos mil ocho, ante el suscrito Notario, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por resolución unánime de los accionistas designó para integrar el Consejo de Administración a las siguientes personas:

Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Roberto Hernández Ramírez	Maria de Lourdes Hernández Velasco
Presidente	
Jose G. Aguilera Medrano	Angel Losada Moreno
Vicepresidente	
Alfredo Harp Helu	Julio Armando De Quesada De Quesada
	Quesada
Elmer Fernando Franco Macías	Jose Manuel Rincón Gallardo Parón
William R. Snoddes	Francisco José Medina Chávez
Maria Asunción Aramburuzabala Larraqui	Angel Cordova Nieto
Emilio Fernando Azcaraga Jean	Henry Bremond Pellat
Francisco Beckmann Vidal	Luis Alejandro Scherón Kuri
Valentín Díez Murgado	Antonio Cosío Ariño
Manuel Medina Mora Escalante	Eduardo Tricio Héro
Gelman Larrea Mora Velasco	Eugenio Garza Herrera
Esteban Zambrano Treviño	Bernardo Quintana Isaac
Manuel Servitje Montuill	Antonio Benada Dops

Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado.

...IV. La compareciente me exhibe una certificación respecto del acta de una sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, de la cual una copia fotostática compulsada por mí con su original la agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que en su parte conducente dice:

... Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex

... Sesión del Consejo de Administración

El día 22 de octubre de 2008 a las 12:00 horas se celebró una sesión del Consejo de Administración de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (la "Sociedad" o "Banamex") en el Salón de Consejo ubicado en el primer piso del edificio conocido con el número 61 de la calle de Venustiano Carranza, Colonia Centro, México, D.F. Los siguientes Consejeros estuvieron presentes:

Roberto Hernández Ramírez	Presidente
Jose G. Aguilera Medrano	Vicepresidente
Maria Asunción Aramburuzabala Larraqui	
Emilio Fernando Azcaraga Jean	
Henry Bremond Pellat	
Angel Cordova Nieto	
Antonio Cosío Ariño	
Julio Armando De Quesada De Quesada	
Valentín Díez Murgado	
Elmer Fernando Franco Macías	
Alfredo Harp Helu	
Antonio Benada Dops	
Maria de Lourdes Hernández Velasco	
Angel Losada Moreno	
Francisco José Medina Chávez	
Manuel Medina Mora Escalante	
Jose Manuel Rincón Gallardo Parón	
Manuel Servitje Montuill	
Luis Alejandro Scherón Kuri	
Eduardo Tricio Héro	

Asistieron también Javier de Arriaga Gómez del Campo y Fernando Borja Nulica, Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente.



En la sesión del día 23 de julio de 2008, comparecieron el Sr. García-Naranjo Álvarez y George Macrae Escobar, Comisario Propietario de la Sociedad, respectivamente. Asimismo, estuvieron presentes como invitados José Taracena, Augusto Escobar Juárez, Alberto Gómez Alcázar, César Francisco Medina Mora Escalante, Adolfo Herrera Pinto, Fernando Quiroz Robles y Enrique Jairo Zorrilla Fullondo.

La sesión fue presidida por el Presidente del Consejo, Roberto Hernández Ramírez y fungió como Secretario Javier de Arriagónaga (Socia del Grupo).

El Presidente y el Secretario certificaron que la sesión fue debidamente convocada. Una copia de la convocatoria y del orden del día correspondiente se agregan al expediente de esta acta como Anexo "A".

En virtud de contar con el quórum fijado por los estatutos de la Sociedad, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión. Una copia de la lista de asistencia se agrega al expediente de esta acta como Anexo "B".

Acto seguido se procedió al desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

III. Cumplimiento normativo y control.

IV. Asuntos varios.

III. Cumplimiento Normativo y Control.

En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente invitó a los Consejeros que a continuación se presentarían diversos asuntos que, de conformidad con la legislación financiera y normatividad aplicables, compete considerar y, en su caso, emitir al Consejo de Administración.

b) Asuntos Regulatorios.

Acto seguido, el Presidente cedió la palabra al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien informó a los Consejeros que les había sido distribuido con anterioridad a la sesión, para su revisión y comentarios, un ejemplar del proyecto de acta de la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 23 de julio de 2008. Acto seguido, el Secretario realizó una presentación sobre los asuntos regulatorios de la Sociedad, la cual consistió en: i) la convocatoria y nombramiento de Delegados Fiduciarios.

Una vez concluida la presentación del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el Presidente sometió para aprobación de los Consejeros el nombramiento de Mariel Eloina Cabanas Suárez, María Teresa Luna Arriaga, Irán Concepción León Cárdenas y Francisco Rodolfo Maldonado García como Delegados Fiduciarios.

Acto seguido, los Consejeros que participaron en la deliberación de la sesión del 23 de julio de 2008, adoptaron por unanimidad de votos la siguiente:

Décima Quinta Resolución

"Se aprueba el acta de la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 23 de julio de 2008."

Posteriormente, la totalidad de los Consejeros presentes adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

Décima Sexta Resolución

"En cumplimiento con lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Instituciones de Crédito, se aprueba designar a Mariel Eloina Cabanas Suárez, María Teresa Luna Arriaga, Irán Concepción León Cárdenas y Francisco Rodolfo Maldonado García como Delegados Fiduciarios de la Sociedad y se aprueba otorgarles los siguientes poderes:

A.- Poder para representar a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex en: i) la aceptación, desempeño y ejecución de todos los exámenes y operaciones que por ley correspondan a las Instituciones Fiduciarias; y ii) la administración, defensa, ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones respecto de los bienes y patrimonio que haya recibido, con motivo de los referidos exámenes y operaciones, quedando expresamente autorizados para firmar toda clase de documentos, títulos de crédito, contratos y escrituras públicas que impliquen para la institución, en su carácter de fiduciaria, mandataria o comisionista, la emisión, transmisión o liberación de obligaciones y derechos y, en general, para firmar los documentos relacionados con la función fiduciaria.

B.- Para los efectos indicados en el inciso que antecede y a mayor abundamiento, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, confiere a los Delegados Fiduciarios en mención:

I.- Para ejercerlos individualmente:

i) Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, con toda la amplitud de lo dispuesto en los artículos 2.354 (dos mil quinientos cuarenta y cuatro), 2.587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil Federal y en el Código Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Federativos de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato, quejados expresamente facultados para formular denuncias o querrelas de carácter general y asistir de ellas, para coadyuvar con el Ministerio Público, para otorgar perdón cuando lo juzgar conveniente para los intereses que representen, para articular y absolver posiciones y para desistir en juicio de toda clase de acciones y recursos, inclusive en el punto de amparo.

ii) Poder para representar y a la mandante en su calidad de institución fiduciaria, mandataria o comisionista, en asambleas de accionistas o de tenedores de valores o títulos de crédito de cuyos derechos sea titular, o se encuentre facultada para representar.

II. Para ejercitarlos mancomunadamente junto con cualquier otro Delegado Fiduciario, o con algún apoderado especial a su vez designado por dos Delegados Fiduciarios:

i) Poder general amplísimo para administrar bienes y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, con toda la amplitud de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 2.354 (dos mil quinientos cuarenta y cuatro) del Código Civil Federal y en el

de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato; -----
 ii) Poder para otorgar y suscribir, con cualquier caracter toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

iii) Poder para conferir poderes especiales para la ejecución de actos concernidos y poderes generales para pleitos y cobranzas, así como para revocar poderes relacionados con los fiduciosarios en que la institución mandante tenga el carácter de fiduciaria, o con los contratos en los que tengan el carácter de mandatarios o comisionistas; -----
 iv) Actos varios; -----

Vigésima Resolución

Se autoriza indistintamente a Javier de Arriagunaga Gómez del Campo, Fernando María Mujica, Mayela de María Camacho Rojas y Larissa Garduño Rodríguez, para que conjuntamente y separadamente emitan certificaciones de la presente acta, así como para que acudan ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar, en todo o en parte, la presente acta; -----

En este acto se hace constar que la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad se celebró en forma conjunta con la relativa a Grupo Financiero Banamex, en virtud de la concurrencia de algunos asuntos, sin embargo se levantan actas separadas, reflejando las urnas y resoluciones propias de ambas y/o de cada una de las sociedades, respectivamente. No habiendo más asuntos conforme al orden del día para esta sesión, el Presidente dio por concluida la misma y el Secretario procedió a levantar la presente acta. -----

La suscrita, autorizada para emitir certificaciones conforme a la resolución Vigésima adoptada en la sesión del Consejo de Administración de Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex celebrada el 22 de octubre de 2008, certifica y hace constar, para todos los efectos a los que haya lugar, que el presente documento es una copia fiel y exacta del acta de la sesión del Consejo de Administración de Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, celebrada el 22 de octubre de 2008 y aprobada el 3 de diciembre de 2008. -----

México, D.F., a 9 de diciembre de 2008

(Firmado)

Larissa Garduño Rodríguez

DECLARACIONES

La compareciente declara que: -----

A.- Su representada está inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, lo que acredita con la renovación provisional de constancia de inscripción de fecha quince de abril de dos mil ocho, a la que correspondió el número de folio quince mil ochocientos uno; -----

B.- Las firmas que calzan el acta que se protocoliza son auténticas. -----

Este expuesto la compareciente otorga: -----

CLAUSULA UNICA

Por acuerdo del Consejo de Administración BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO, designa como Delegados Fiduciarios a los Señores MARIEL EDGIMA CABANAS SUAREZ, MARIA TERESA LUNA ARIAGA, IRAN CONCEPCION LEON CARDENAS y FRANCISCO RODOLFO MALDONADO GARCIA, quienes para el desempeño de sus cargos gozarán de las facultades a que se refiere la Décima Octava Resolución de la sesión del Consejo de Administración, que consta en la Certificación que ha sido transcrita en el inciso quincuagésimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertan a la letra; -----

C).- Los señores MARIA DE LOURDES CARDENAS LEYVA, JOSÉ GUADALUPE CHAPA CAVAZOS, OMAR ROQUE GONZÁLEZ PEÑALOZA, DANIEL MORENO CERÓN, YAZMÍN OCAMPO RAMÍREZ, MONTSERRAT PARELLA ORTA, RAMONA ISAUARA QUINTERO MOLINA, KARLA SOFÍA TAGLE CAHALES, GABRIEL BENE TOVAR RAMÍREZ, SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS, EUNICE BARRERA MONTAÑEZ y EMILIO FRAGOSO GARCÍA, con segundo testimonio del instrumento número sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha trece y uno de agosto de dos mil once, ante el mismo notario que los anteriores. Y de dicho instrumento copio en su parte continente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"Hago constar: -----

LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES, que hace BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, representado por la Prosecretaría del consejo de administración licenciada Mayela de María Camacho Rojas, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

ANTECEDENTES

LVII.- Por escritura número sesenta y un mil seiscientos ochenta y dos, otorgada en esta ciudad, el nueve de marzo de dos mil diez, ante el suscrita notario, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas, tomadas el veintiseis de enero de dos mil diez, designó como miembros del consejo de administración a las siguientes personas: -----

Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Roberto Hernández Ramírez (Presidencial)	Maria de Lourdes Hernández Velasco
José Guadalupe Aguilera Medrano (Vicepresidencial)	Angel Osada Moreno
Alfredo Harp Helú	Eugenio Carrá Herrera
William R. Rhodes	Francisco José Medina Chávez
Eliseo Fernando Franco Macías	José Manuel Rincón Gallardo Párron
Maria Asunción Aramburuzabala Larregui	Angel Cordero Nieto
Emilio Fernando Arzánaga Jean	Henry Bremond Pellat
Don Francisco Beckmann Vidal	Luis Alejandro Soberón Kuri
Valentín Díez Morodo	Antonio Cosío Ariño
Manuel Medina Mora Escalante	Eduardo Fricio Haro
Germán Harroga Mota Velasco	Francisco Javier de Arriagunaga
	Gómez del Campo



Enrique Julio Zorrilla Villalón
 Antonio Hemuda Debs
 Fernando Quirón Robles
 Prosecretario (no Miembro del
 Consejo de Administración)

Fernando Benja Mujica
 Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el
 Folio Mercantil ya citado.
 La compareciente, se exhibe una certificación que expidió en su carácter de
 Prosecretaría del Consejo de Administración de la Sociedad en la que constan los acuerdos
 tomados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el trece
 de abril de dos mil ochocientos, que agregó al apéndice de este protocolo con el número de este
 instrumento y letra "A", que en su parte condicional dice:

CERTIFICACIÓN

La que suscribe, Mayra de María Camacho Rojas, en su calidad de Prosecretaría del
 Consejo de Administración del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo
 Financiero Banamex (la "Sociedad"), por medio de la presente CERTIFICA que en la sesión
 del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 13 de abril de 2011, se
 adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben por unanimidad de voto de los
 miembros del Consejo de Administración que asistieron a dicha sesión y como parte del
 desahogo del cuarto punto del orden del día correspondiente al "Cumplimiento Normativo y
 Control":

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Instituciones de
 Crédito, se aprueba designar a los señores María de Lourdes Cárdenas Leyva, José
 Guadalupe Chapa Cavazos, Omar Roque González Padilla, Daniel Moreno Cerdón, Ramona
 Ramírez, Montserrat Pareda Oria, Ramona Isaura Quintana Molina, María Soledad Tagle
 Canales, Gabriel René Tovar Ramírez y Samuel Fernando Ugarte Rojas, como delegados
 fiduciarios de la Sociedad.
 Se resuelve otorgar a favor de los señores Carlos Ignacio Páez, Eduardo Chaves
 Hurtado, Eva Nelly Wang Treviño, Emilio Fragoza García, Enrique Barrera Montañez, Patricia
 María Mujica, Manuel de Jesús Paullada Navarrete, María de los Angeles Montemayor García,
 Octavio Oshaya Vázquez, Oscar Ariño Garza, Irma Concepción León Cárdenas, María Teresa
 Luna Arriaga, María de Lourdes Cárdenas Leyva, José Guadalupe Chapa Cavazos, Omar Roque
 González Padilla, Daniel Moreno Cerdón, Yacim Ocampo Ramírez, Montserrat Pareda Oria,
 Ramona Isaura Quintana Molina, María Soledad Tagle Canales, Gabriel René Tovar Ramírez y
 Samuel Fernando Ugarte Rojas los siguientes poderes para el ejercicio de su cargo como
 delegados fiduciarios:

(a) Poder para representar al Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del
 Grupo Financiero Banamex: (i) en la aceptación, desempeño y ejecución de todos los cargos
 y operaciones que por Ley corresponden a las instituciones fiduciarias; (ii) en la
 administración, defensa, ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones, respecto
 de los bienes y patrimonio que haya recibido, con motivo de los referidos cargos y
 operaciones, quedando expresamente autorizados para firmar toda clase de documentos,
 títulos de crédito, contratos y/o escrituras públicas que impliquen para la institución,
 en su carácter de fiduciaria, mandataria, comisionista o cualquier otro cargo que por Ley
 corresponda a las instituciones fiduciarias, la avención, transmisión o liberación de
 obligaciones y derechos y, en general, para firmar los documentos relacionados con la
 función fiduciaria.

Para los efectos indicados en el inciso que antecede, Banco Nacional de México, Sociedad
 Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, confiere a los mencionados Delegados
 Fiduciarios los siguientes poderes:

- 1.- Para ejercerlos individualmente:
 - (i) Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales
 y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera al menos especial, con toda la
 amplitud de lo dispuesto en los artículos 2,394 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y
 2,397 (dos mil quinientos ochenta y siete) ambos del Código Civil para el Distrito
 Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los
 Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal en donde se ejerza el presente poder,
 quedando expresamente facultados para formular denuncia o querrelas de carácter penal o
 desistirse de ellas; para coadyuvar con el Ministerio Público, para otorgar peritos cuando
 lo juzquen conveniente para los intereses que representen, para articular y absolver
 posiciones y para desistir en juicio de toda clase de acciones y recursos, inclusive el
 juicio de amparo;
 - (ii) Poder para representar a la Poderdante, en su calidad de institución fiduciaria,
 mandataria, comisionista o cualquier otro cargo que por Ley corresponda a las
 instituciones fiduciarias, en asambleas de accionistas o de tenedores de valores o
 títulos de crédito de cuyos derechos sea titular o de cualquier facultad para
 representar así como en asambleas de condonados respecto de inmuebles que mantenga como
 patrimonio en fideicomiso; y
 - (iii) Facultades para comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean
 locales o federales, en consecuencia, llevar la representación laboral para los
 efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación
 legal del poderdante, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo
 Financiero Banamex, División Fiduciaria, como institución fiduciaria para los efectos de
 acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de
 los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera de la Ley
 Federal del Trabajo; poder comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los
 términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y siete) (señal) y 788 (setecientos
 ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver
 posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; poder señalar domicilio
 convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 88

Indicaciones, veintiseis de dicha ley, podrán comparecer con el carácter de patron con toda la representación legal necesaria y suficiente a las audiencias a que se refiera el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 878 (ochocientos setenta y ocho) fracciones primera y cuarta, 877 (ochocientos setenta y siete) y 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 881 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo, podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales.

II.- Para ejercerlos mandarán expresamente dos de cualquiera de los Delegados Fiduciarios arriba mencionados, o cualquiera de ellos con cualesquiera otro delegado fiduciario, o cualquiera de ellos con algún apoderado especial a su vez designado e instruido expresamente por dos Delegados Fiduciarios:

(i) Poder general amplísimo para administrar bienes y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiere cláusula especial, con toda la amplitud de la dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal en donde se ejerza el presente poder;

(ii) Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar, con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

(iii) Poder para actos de administración en materia laboral, teniendo las facultades de representación patronal conforme y para efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, los cuales siempre estarán sujetos a lo establecido en el artículo 92 (así) de la Ley de Instituciones de Crédito y las obligaciones que asuman como patron no podrán exceder del límite (así) del patrimonio fiduciario en términos de lo establecido en el artículo 386 (así) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y

(iv) Poder para conferir poderes generales para pleitos y cobranzas; poderes especiales para la ejecución de actos concretos; así como para revocar poderes relacionados con los fideicomisos en que la institución poderdante tenga el carácter de fiduciaria, con los contratos en los que tenga el carácter de manataria, comisionista o cualquier otro cargo que por ley corresponda a las Instituciones Fiduciarias. Los delegados fiduciarios no podrán delegar a su vez esta facultad de otorgar y revocar poderes. Los poderes especiales que los Delegados Fiduciarios confieren en términos de este inciso podrán ser afeados por los apoderados de manera individual solo cuando se otorgue el cumplimiento de instrucciones de clientes y exclusivamente para la realización o formalización de actos específicos respecto de algún contrato de fideicomiso, mandato o comisión mercantil plenamente identificado en el texto del poder sin que se entienda una delegación de la función fiduciaria. La vigencia de este tipo de poderes especiales no podrá exceder de cinco años, o bien, hasta cuando queda consumado el acto para el que haya sido otorgado."

México, Distrito Federal a 4 de agosto de 2011

(Firmado)

Mayela de María Camacho Rojas

Prosecretaria del Consejo de Administración de

Banco Nacional de México, S.A. Integrante del

Grupo Financiero Banamex

La compareciente, me exhibe una certificación, en la que consta la lista de asistencia a la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el trece de abril de dos mil once, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "E", que a la letra dice:

CERTIFICACION

La que suscribe, Mayela de María Camacho Rojas, en mi calidad de Prosecretaria del Consejo de Administración de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (la "Sociedad"), por medio de la presente CERTIFICA que el documento que se adjunta a la presente, mismo que he rubricado, es una copia fiel de la lista de asistencia correspondiente a la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 13 de abril de 2011, la cual fue firmada por los miembros de dicho órgano de administración que asistieron a la sesión en sesión.

México, Distrito Federal a 4 de agosto de 2011.

(Firmado)

Lic. Mayela de María Camacho Rojas

Prosecretaria del Consejo de Administración de

Banco Nacional de México, S.A. Integrante del

Grupo Financiero Banamex

LISTA DE ASISTENCIA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE... DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EL 13 DE ABRIL DE 2011.

FIRMA

ROGER G. AGUILERA MEDRANO

(Firmado)

MARIA ASUNCION ARANBURUZZALA L.

(Firmado)

JAVIER DE ARRIGONAGA

(Firmado)

EMILIO AZCAFRAGA JEAN

(Firmado)

JUAN FRANCISCO BUCHMAN VILAL

(Firmado)

BERNARDO DE LA MUJICA

(Firmado)

BENNY BREHOND PELLET

(Firmado)



15

ANTONIO BORJA MUÑOZ (Firmado)
 VALENTÍN DÍEZ MORADO (Firmado)
 ELMER FRANCO MACÍAS (Firmado)
 GUILLERMO GARCÍA-NARANJO (Firmado)
 EUGENIO GARZA HERRERA (Firmado)
 ALFREDO HARRÉ HELÚ (Firmado)
 ANTONIO HEMUDA DESS (Firmado)
 ROBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ (Firmado)
 MA. LOURDES HERNÁNDEZ VELASCO (Firmado)
 GERMÁN LARREA MOTA VELASCO (Firmado)
 ÁNGEL LESACA MORENO (Firmado)
 RICARDO MARTÍN BRINGAS (Firmado)
 FRANCISCO MEDINA CHÁVEZ (Firmado)
 MANUEL MEDINA MORA (Firmado)
 JORGE PEÑA TAPIA (Firmado)
 BERNARDO QUINTANA ISAAC (Firmado)
 FERNANDO QUIROS ROBLES (Firmado)
 JOSE MANUEL RINCÓN GALLARDO PURAN (Firmado)
 DANIEL JAVIER SERVITJE MONTULL (Firmado)
 ALEJANDRO SORERÓN KURI (Firmado)
 EDUARDO TRICIO MARO (Firmado)
 ENRIQUE ZORRILLA FULLAONDO (Firmado)
 Esto supuesto la compareciente otorga:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por acuerdo del consejo de administración, designa como delegados fiduciarios a los señores MARIA DE LOURDES CARDENAS LEYVA, JOSE GUADALUPE CHAPA CAVAZOS, OMAR ROQUE GONZÁLEZ PERALOSA, DANIEL MORENO CERÓN, YAZMÍN OCAMPO RAMÍREZ, MONTSERRAT PARELLA ORIA, RAMONA ISAUKA QUINTERO MOLINA, KARLA SOFÍA TAGLE CANALES, GABRIEL RENÉ TOVAR RAMÍREZ y SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS.

SEGUNDA.- BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por acuerdo del consejo de administración, otorga a favor de los señores CARLOS LABORDE PRIETO, EDUARDO CHAVEZ HUITRÓN, ELVA NELLY WING TREVIÑO, EMILIO PRAGOSO GARCIA, EUNICE BARRERA MONTAÑEZ, FERNANDO BORJA MUJICA, MANUEL DE JESUS PAULLADA NEVAREZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTENAYOR GARZA, OCTAVIO OSNAYA VASQUEZ, OSCAR BRIÑO GARZA, IRAN CONCEPCIÓN LEÓN CÁRDENAS, MARIA TERESA LUNA ARRIAGA, MARIA DE LOURDES CARDENAS LEYVA, JOSE GUADALUPE CHAPA CAVAZOS, OMAR ROQUE GONZÁLEZ PERALOSA, DANIEL MORENO CERÓN, YAZMÍN OCAMPO RAMÍREZ, MONTSERRAT PARELLA ORIA, RAMONA ISAUKA QUINTERO MOLINA, KARLA SOFÍA TAGLE CANALES, GABRIEL RENÉ TOVAR RAMÍREZ y SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS, poderes para que los ejerciten en su carácter de delegados fiduciarios en la forma, términos y con las facultades a que se refiere la resolución del consejo de administración que ha sido transcrita en lo conducente el inciso quincuagésimo noveno de los antecedentes de este instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra... y el notario certifica que en dichos instrumentos quedó acreditada la legal existencia de la sociedad, los que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen. Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES MARCELA EUGENIA ARRIETA BARRERA, JOSE ANTONIO RIVILA DUARTE, FRANCISCO JOSE BALTAZAR RODRIGUEZ, EUNICE BARRERA MONTAÑEZ, FERNANDO BORJA MUJICA, OSCAR BRIÑO GARZA, EDUARDO CHAVEZ HUITRÓN, ALBERTO COMONFORT HERNÁNDEZ, EMILIO PRAGOSO GARCIA, CARLOS LABORDE PRIETO, OSCAR AUGUSTO LARIOS GUTIÉRREZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTENAYOR GARZA, OCTAVIO OSNAYA VASQUEZ, MANUEL DE JESUS PAULLADA NEVAREZ, GABRIELA RODRIGUEZ-MONTES DE OCA, GABRIEL URIBE CORONA, ELVA NELLY WING TREVIÑO, MARIEL ELOINA CABANAS SUAREZ, MARIA TERESA LUNA ARRIAGA, IRAN CONCEPCIÓN LEÓN CÁRDENAS, FRANCISCO RODOLFO MALDONADO GARCIA, MARIA DE LOURDES CARDENAS LEYVA, JOSE GUADALUPE CHAPA CAVAZOS, OMAR ROQUE GONZÁLEZ PERALOSA, DANIEL MORENO CERÓN, YAZMÍN OCAMPO RAMÍREZ, MONTSERRAT PARELLA ORIA, RAMONA ISAUKA QUINTERO MOLINA, KARLA SOFÍA TAGLE CANALES, GABRIEL RENÉ TOVAR RAMÍREZ y SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS, EXPEDIO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN OCHO FOJAS, DE LAS CUALES LAS SIETE PRIMERAS VAN VELLADAS Y PUBLICADAS POR MI, COTEJADA.- DOY FE.





DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

ACUSE DE RECIBO



HOJA DE CALIDAD	EXPOSICION	TRAMITE	FOLIO	NOTA	INICIALES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL Y; PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LA MISMA. CUANDO SE DOTE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS DEL INTERESADO, NO SE DEBE PERMITIR ASIGNAR LOS DATOS NOMBRA CON APTER-500-11.

DOCUMENTACION ANEXA	
COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS	COMPROBANTE DE PAGOS ANTERIORES
COMPROBANTE DEL PAGO DE MULTA	[REDACTED]

CARATULA

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE A REALIZAR

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

NOMBRE DENOMINACION (RACION SOCIAL)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA SOCIEDAD:

NOMBRE	APPELLIDO (PAT. Y MAT.)	APPELLIDO MATERNO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

DOMICILIO (1):

CALLE Y NUMERO: [REDACTED]

COLUMNA O FRACCIONAMIENTO: [REDACTED]

MUNICIPIO O: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED]

CODIGO: [REDACTED]

TEL. (CASA): [REDACTED]

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD, PARA QUE NOTIFICACIONES EXTRANJERAS DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

3. TRAMITE QUE DESA REALIZAR:

☐ INSCRIPCION

☐ MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:

☐ DENOMINACION O RACION SOCIAL

☐ CAPITAL SOCIAL

☐ DENOMINACION DE UN SOCIO O ACCIONISTA

☐ OTORGAMIENTO O REVOCACION DE PODERES

☐ DOMICILIO SOCIAL

☐ CARTA SOCIAL

☐ DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

☐ DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO

☐ ESTRUCTURA ACCIONARIA

☐ INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS.

FECHA DE PRESENTACION

FECHA DE CIERRE DEL PERIODO

☐ INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION).

FECHA DE PRESENTACION

FECHA DE CIERRE DEL PERIODO

☐ CANCELACION DE INSCRIPCION.

FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION

☐ OTRO. EN CASO DE QUE SE DEBEA UTILIZAR ESTE FORMULARIO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PRESENTAR CONFECCION DE CARTA SOLICITANDO INFORMACION ADICIONAL. NO REQUERIR. ETC. (ESPECIFIQUE)

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD DE LAS SANCCIONES A LA QUE SE HAYA ACERCA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, Y DEL CONSTITUCIONAL FEDERAL.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

MODULO III

INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA

15. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE	[REDACTED]		APELLIDO PATERNO	[REDACTED]	APELLIDO MATERNO	[REDACTED]
DOMICILIO	[REDACTED]					
CALLE Y NUMERO	[REDACTED]					
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	[REDACTED]			POBLACION (OPCIONAL)	[REDACTED]	
MUNICIPIO O DELEGACION	[REDACTED]			ESTADO	[REDACTED]	
CODIGO POSTAL	[REDACTED]	TELEFONO	[REDACTED]	FAX	[REDACTED]	

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FOLIA.

16. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

REFERENCIA	REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE PRINCIPALMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO
		ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACION	
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2				
3				
4				
5				

17. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:

REFERENCIA	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OBREROS	TECNICOS	ADMVS.	OBREROS	TECNICOS	ADMVS.	
1			30,810				
2							
3							
4							
5							

18. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR

NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR

DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR

ESTADO

PAIS

19 ESTADO DE POSICION FINANCIERA

	INICIAL	FINAL
ACTIVO TOTAL		
SUMA DE 1, 2 Y 3		
1 ACTIVO CIRCULANTE		
SUMA DE A A K		
A CAJA Y BANCOS		
Cuentas por cobrar a		
B SUBSIDIAS RECIBIDAS		
EN EL EXTERIOR		
C EN EL INTERIOR		
D EN EL EXTERIOR		
E EN EL INTERIOR		
F EN EL EXTERIOR		
G EN EL INTERIOR		
H EN EL EXTERIOR		
I EN EL INTERIOR		
J EN EL EXTERIOR		
K EN EL INTERIOR		
L EN EL EXTERIOR		
M EN EL INTERIOR		
N EN EL EXTERIOR		
O EN EL INTERIOR		
P EN EL EXTERIOR		
Q EN EL INTERIOR		
R EN EL EXTERIOR		
S EN EL INTERIOR		
T EN EL EXTERIOR		
U EN EL INTERIOR		
V EN EL EXTERIOR		
W EN EL INTERIOR		
X EN EL EXTERIOR		
Y EN EL INTERIOR		
Z EN EL EXTERIOR		
AA EN EL INTERIOR		
AB EN EL EXTERIOR		
AC EN EL INTERIOR		
AD EN EL EXTERIOR		
AE EN EL INTERIOR		
AF EN EL EXTERIOR		
AG EN EL INTERIOR		
AH EN EL EXTERIOR		
AI EN EL INTERIOR		
AJ EN EL EXTERIOR		
AK EN EL INTERIOR		
AL EN EL EXTERIOR		
AM EN EL INTERIOR		
AN EN EL EXTERIOR		
AO EN EL INTERIOR		
AP EN EL EXTERIOR		
AQ EN EL INTERIOR		
AR EN EL EXTERIOR		
AS EN EL INTERIOR		
AT EN EL EXTERIOR		
AU EN EL INTERIOR		
AV EN EL EXTERIOR		
AW EN EL INTERIOR		
AX EN EL EXTERIOR		
AY EN EL INTERIOR		
AZ EN EL EXTERIOR		
BA EN EL INTERIOR		
BB EN EL EXTERIOR		
BC EN EL INTERIOR		
BD EN EL EXTERIOR		
BE EN EL INTERIOR		
BF EN EL EXTERIOR		
BG EN EL INTERIOR		
BH EN EL EXTERIOR		
BI EN EL INTERIOR		
BJ EN EL EXTERIOR		
BK EN EL INTERIOR		
BL EN EL EXTERIOR		
BM EN EL INTERIOR		
BN EN EL EXTERIOR		
BO EN EL INTERIOR		
BP EN EL EXTERIOR		
BQ EN EL INTERIOR		
BR EN EL EXTERIOR		
BS EN EL INTERIOR		
BT EN EL EXTERIOR		
BU EN EL INTERIOR		
BV EN EL EXTERIOR		
BU EN EL INTERIOR		
BV EN EL EXTERIOR		
BW EN EL INTERIOR		
BX EN EL EXTERIOR		
BY EN EL INTERIOR		
BZ EN EL EXTERIOR		
CA EN EL INTERIOR		
CB EN EL EXTERIOR		
CC EN EL INTERIOR		
CD EN EL EXTERIOR		
CE EN EL INTERIOR		
CF EN EL EXTERIOR		
CG EN EL INTERIOR		
CH EN EL EXTERIOR		
CI EN EL INTERIOR		
CJ EN EL EXTERIOR		
CK EN EL INTERIOR		
CL EN EL EXTERIOR		
CM EN EL INTERIOR		
CN EN EL EXTERIOR		
CO EN EL INTERIOR		
CP EN EL EXTERIOR		
CQ EN EL INTERIOR		
CR EN EL EXTERIOR		
CS EN EL INTERIOR		
CT EN EL EXTERIOR		
CU EN EL INTERIOR		
CV EN EL EXTERIOR		
CU EN EL INTERIOR		
CV EN EL EXTERIOR		
CW EN EL INTERIOR		
CX EN EL EXTERIOR		
CY EN EL INTERIOR		
CZ EN EL EXTERIOR		
DA EN EL INTERIOR		
DB EN EL EXTERIOR		
DC EN EL INTERIOR		
DD EN EL EXTERIOR		
DE EN EL INTERIOR		
DF EN EL EXTERIOR		
DE EN EL INTERIOR		
DF EN EL EXTERIOR		
DG EN EL INTERIOR		
DH EN EL EXTERIOR		
DI EN EL INTERIOR		
DJ EN EL EXTERIOR		
DK EN EL INTERIOR		
DL EN EL EXTERIOR		
DM EN EL INTERIOR		
DN EN EL EXTERIOR		
DO EN EL INTERIOR		
DP EN EL EXTERIOR		
DQ EN EL INTERIOR		
DR EN EL EXTERIOR		
DS EN EL INTERIOR		
DT EN EL EXTERIOR		
DU EN EL INTERIOR		
DV EN EL EXTERIOR		
DU EN EL INTERIOR		
DV EN EL EXTERIOR		
DW EN EL INTERIOR		
DX EN EL EXTERIOR		

	INDIA CHINA	PAK AFG
PASIVO MAS CAPITAL		
SUMA DE A, B, Y, Z		
A CAPITAL TOTAL		
SUMA DE A A K		
CUENTAS POR PAGAR		
A. SOBRANSA ESP. CR.		
EL EXTERIOR		
B. DIV. EXT. AM. AM.		
SOBRES PAGO EN DOL.		
C. DIV. EXT. OBLIGAC.		
DEBIDO POR PAGAR		
D. PROVEEDORES RES. EN		
EL PAIS		
E. PROVEEDORES EN		
EL EXTERIOR		
F. CONTRA FINANCIERAS		
EN EL EXTERIOR		
G. CONTRA FINANCIERAS		
EN EL PAIS		
H. OTROS PAGOS		
I. CAPITAL CONTING.		
SUMA DE A A C		
A. CAPITAL CONTING.		
SUBSIDIO Y PAGADO		
B. RESERVA DE CAPITAL		
C. UTILIDAD O PERDIDA DE		
PERIODO ANTERIOR		
D. UTILIDAD O PERDIDA DEL		
PERIODO		
E. RESERVA DE CAPITAL DE LA		
INFLACION EN LA N. P. M.		
F. OTRAS CUENTAS		
G. RESERVA DE CAPITAL Y		
PAGOS		

20. ESTADO DE RESULTADOS. SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION).

	ENCARGOS	INGRESOS
1. TOTAL DE INGRESOS SUMA DE A A N		
A. VENTAS NETAS MERCANCÍAS		
B. INGRESOS DE SERVICIOS		
C. INGRESOS POR RENTAS		
D. INTERESES		
E. DIVIDENDOS		
F. PAGOS		
G. GASTOS DE FABRICACIÓN		
H. GASTOS DE LA MANO DE OBRA DIRECTA		
I. VALOR VETUSTAD DE LA PRODUCCIÓN		
TOTAL DE GASTOS Y PERDIDAS		

	PRE-PAID	PAID
2 TOTAL OF ALL DUES	[REDACTED]	
SUM OF \$ A.M.		
A COMMISSIONER	[REDACTED]	
B DEPRECIATION OF	[REDACTED]	
MATERIALS AND EQUIPMENT	[REDACTED]	
C SUPPLIES	[REDACTED]	
D SALARIES	[REDACTED]	
E PRESENTATION	[REDACTED]	
F INTERESTS PAID ON	[REDACTED]	
A LOAN MATRITY	[REDACTED]	
G INTERESTS PAID ON A	[REDACTED]	
THE FINANCIAL	[REDACTED]	
H INTERESTS PAID ON A	[REDACTED]	
PROCEEDING	[REDACTED]	
I INTERESTS PAID ON A	[REDACTED]	
ACQUIRED OR PURCHASED	[REDACTED]	
J REVENUE	[REDACTED]	
K ADVERTISING EXPENSE	[REDACTED]	
L PRESENTATION	[REDACTED]	
M OTHER	[REDACTED]	



 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: [REDACTED]
Apellido: [REDACTED]
Clave de elector: [REDACTED]
Estado: [REDACTED] Distrito: [REDACTED]
Municipio: [REDACTED] Localidad: [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO SE PUEDE REPRERSENTAR LA CADA
SOLAMENTE EN UNO DE LOS
LUGARES DE VOTACION

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN LOS CASOS SIGUIENTES A QUE ESTE
DOCUMENTO

MANUEL GONZALEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

8529860502874

12 15 18 08

04 10 11 12 13 14 15 16 07 08

COMPROBANTE
ESTAT



A 2